

3715

ORDEN de 28 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.629, interpuesto contra este Departamento por «Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de julio de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.629, promovido por «Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada del Ministro de Economía y Comercio de fecha 12 de enero de 1981, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

3716

ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.159, interpuesto contra este Departamento por don José López Agudo.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.159, promovido por don José López Agudo, sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de Disciplina de Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha 17 de julio de 1980 del Ministro de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

3717

ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Broco Guerrero.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 9 de noviembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 260/1982, promovido por don Manuel Broco Guerrero, sobre incompatibilidad en la percepción de pensiones, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, iniciado en este proceso, interpuesto por la representación procesal del recurrente, don Manuel Broco Guerrero, contra Resolución de 16 de julio de 1981, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud (como Direc-

ción de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional), y de las de 24 de febrero de 1982 de la Subsecretaría de la Sanidad y 1 de junio de 1982 de la misma, dependientes del Ministerio de Sanidad y Consumo, en alzada de aquélla y reposición conjuntamente, sobre declaración de incompatibilidad de «Pensión de jubilación» de Funcionario de la AISN y de la de retiro del Ejército de Tierra, por estar dichas Resoluciones ajustadas a derecho; y sin hacer expresa declaración sobre las costas procesales.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3718

ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Emilio Martín Rodríguez.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de octubre de 1983 por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo número 18/1983, promovido por don Emilio Martín Rodríguez, sobre adjudicación de plaza de Jefe de Sección de Cirugía Torácica de Personal Jerarquizado para las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de la Candelaria», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Emilio Martín Rodríguez, contra las resoluciones a que se contrae la litis, las que debemos anular y anulamos por contrarias a derecho, declarando el derecho del recurrente a la plaza de Jefe de Sección de Cirugía Torácica de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora de Candelaria» de Santa Cruz de Tenerife, desestimando el resto de las pretensiones de la demanda, sin especial imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

3719

ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 876/1981, interpuesto contra este Departamento por «Minerva, S. A.».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de junio de 1983 por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 876/1981, promovido por «Minerva, S. A.», sobre sanción de multa en materia de Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Minerva, S. A.», Compañía Española de Seguros Generales, contra el acuerdo del Jefe provincial de Comercio Interior de Madrid, fecha 12 de septiembre de 1980, que impuso a dicha Empresa la sanción de 50.000 pesetas y contra la subsiguiente desestimación del recurso de alzada por el Director general de Competencia y Consumo por resolución de 2 de junio de 1981 y, estimando que no son conformes a derecho, las anulamos y sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.